

CESIÓN DE CONTRATO: En la ciudad de Montevideo, el 14 de julio de 2004, entre

POR UNA PARTE: la empresa PUENTES Y CONSTRUCCIONES S.A., en adelante el cedente, persona jurídica con domicilio en Yí 1807, representada por el Sr. Diego Abal y el Dr. Daniel Raydowsky,

POR OTRA PARTE: la empresa SACEEM, en adelante el cesionario, persona jurídica con domicilio en Treinta y Tres 1468, representada por el Ing. Martín Carriquiry y el Cr. Carlos Duarte, y

POR OTRA PARTE: la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU), en adelante el cedido, persona jurídica con domicilio en Rincón 528 piso 7º, representada por

ALDO FEDERICO BONSIGNORE SCALESE, C.I 1.223.980-5 y
CARLOS MARIA GARAT PERCOVICH, C.I 1.697.232-4

convienen en la celebración del presente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.

I) El Poder Ejecutivo, por resolución de 29 de junio de 2000, adjudicó a la firma Puentes y Construcciones S.A. el llamado a Licitación Pública N° 31/99, formulado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la realización de la obra denominada "Ruta N° 5, Puente sobre el Arroyo Bañado de Rocha, ensanche, refuerzo y adecuación de sus accesos". La notificación de la adjudicación, por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, de fecha 12 de julio de 2000 constituyó, a todos los efectos legales, el contrato de obra pública.

II) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por la resolución del Poder Ejecutivo N° 1908 de 20 de diciembre de 2001. El anexo I de este convenio fue modificado por acuerdo de 17 de setiembre de 2002 y aprobado por la resolución del Poder Ejecutivo N° 1650 de 7 de octubre de 2002.

III) Se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 a 33 de la ley 17555 de 18 de setiembre de 2002 y el decreto reglamentario 383/2002 de 2 de octubre de 2002, en cuanto a que la cesión de la Corporación Nacional para el Desarrollo a la Corporación vial del Uruguay S.A. (CVU) ha sido intervenida por el Tribunal de Cuentas de la República el 26 de marzo de 2003 y aprobada por el Poder Ejecutivo el 9 de abril de 2003.

IV) El 5 de mayo de 2003, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas cedió a Corporación Vial del Uruguay S.A. el contrato suscrito con la empresa Puentes y Construcciones S.A. para la ejecución de la obra "Ruta N° 5, Puente sobre el Arroyo Bañado de Rocha, ensanche, refuerzo y adecuación de sus accesos".

SEGUNDO: Objeto.

La empresa Puentes y Construcciones S.A. cede a la empresa SACEEM, a título gratuito, el contrato suscrito con la Dirección Nacional de Vialidad el 12 de 07... de 2000, posteriormente cedido por esta última a la CVU con fecha 5 de mayo de 2003, para la ejecución de la obra denominada "Ruta N° 5, Puente sobre el Arroyo Bañado de Rocha, ensanche, refuerzo y adecuación de sus accesos". En consecuencia la empresa SACEEM adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes de la contratación referida. El precio de la obra objeto de este contrato es de \$ 3.028.277,80 (pesos uruguayos tres millones veintiocho mil doscientos setenta y siete con 80/100) más impuestos. Este precio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

resulta de aplicar a los metrajes indicados en el Anexo I, los precios unitarios que se detallan en ese mismo anexo.

El monto imponible para el cálculo de las leyes sociales asciende a \$ 768.285 (pesos uruguayos setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco).

TERCERO:

La empresa Puentes y Construcciones S.A. se desprende de todos los derechos que le corresponden por el contrato de obra referido y los trasmite a la empresa SACEEM quien los asume, quedando ésta en el mismo lugar, grado y prelación que tenía la primera.

CUARTO:

La contratante Corporación Vial del Uruguay S.A. acepta el cambio de contratista, condicionado a la obtención de la no objeción del Concedente. Asimismo SACEEM asume la obligación de sustituir las garantías de contrato constituidas por Puentes y Construcciones S.A. por la obra "Ruta N° 5, Puente sobre el Arroyo Bañado de Rocha, ensanche, refuerzo y adecuación de sus accesos" a beneficio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. una vez obtenida la no objeción del concedente, mediante póliza de Seguro de Fianza por U\$S 12.600 (dólares americanos doce mil seiscientos). Al mismo tiempo la CVU asume la obligación de devolver las garantías constituidas por Puentes y Construcciones S.A. inmediatamente después que SACEEM las haya constituido.

QUINTO:

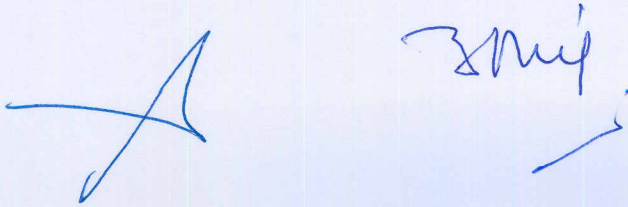
Las partes acuerdan que una vez obtenida la no objeción del Concedente, SACEEM procederá a plantear para la aprobación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una modificación al proyecto ejecutivo de la obra. Una vez obtenida la respuesta final del Ministerio con respecto a dicha modificación, cualquiera que esta sea, ya sea aprobando total o parcialmente los cambios propuestos o rechazando los mismos, SACEEM se obliga a comenzar con las obras derivadas del contrato, dentro de los 10 días de obtenida la respuesta del Ministerio. En caso que SACEEM no comience con las obras luego de obtenida dicha respuesta del Ministerio, CVU quedará habilitada para proceder a ejecutar la correspondiente garantía.

SEXTO – Las partes, CVU S.A. y Saceem acuerdan modificar los siguientes términos del contrato:

a) **FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO** El pago del precio se realizará mediante certificados mensuales y de acuerdo con la obra realizada a los 28 días calendario subsiguientes al vencimiento del mes en que se hubieran causado las obras y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego que rige esta contratación y en la oferta del Contratista. Los mismos se realizarán en la sede del Contratante en moneda nacional. Los impuestos podrán ser abonados con certificados de crédito de la DGI.

b) **EQUIPAMIENTO** La empresa Contratista queda comprometida a disponer en tiempo el equipo incluido en su oferta, que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

c) **MULTAS Y RECARGOS POR MORA** Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente contratación.



d) SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO El contratista presenta la documentación que acredita el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

e) - La empresa Contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral; deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.


f) - RETENCION DE LOS IMPORTES EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Sobre los importes a liquidarse mensualmente de obras realizadas (incluido por el ajuste por mayores costos), se efectuará una retención del 0% (cero por ciento) por concepto de refuerzo de garantía.

g) - MORA Se caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

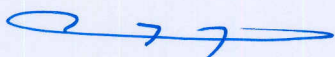
SEPTIMO:

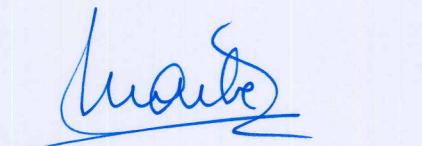
Las partes acuerdan que la presente cesión se firma ad-referéndum de la aprobación por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como concedente de la concesión.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


RAMON KARDOWSKI


DIEGO ABRAM


MARTIN KARAVIM


CARLOS DUARTE


Antonio Miquelone